



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



### ACUERDO DE CONCEJO N°081-2025-MDCG/CM

Castillo Grande, 25 de setiembre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
que suscribe:**

#### VISTO:



*El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°18-2025-MDCG/CM, de fecha 25 de setiembre del 2025, se trató sobre el pedido realizado por el Regidor de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande Sr. Segundo Ciro Zevallos Valdiviezo, y;*

#### CONSIDERANDO:



*Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política, concordante con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, mediante Ley N°30377, Ley de Creación del Distrito de Castillo Grande en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco, se creó el Distrito de Castillo Grande, con su capital Castillo Grande, en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco;*

*Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39º de la citada Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; a su vez, el artículo 41º expresa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";*

*Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, reconoce como atribuciones del Concejo Municipal aprobar acuerdos que expresen la voluntad del concejo sobre asuntos institucionales y de interés público; asimismo el artículo 10º numeral 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones y obligaciones de los regidores "Formular pedidos y mociones de orden del día";*

*Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 18-2025-MDCG/CM, de fecha 25 de setiembre de 2025, se debatió como parte del orden del día el pedido formulado por el Regidor señor Segundo Ciro Zevallos Valdiviezo. Luego del análisis respectivo, el Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD de votos aprobar el pedido reformulado, el cual solicita declarar de prioridad el mejoramiento de la transitabilidad de la trocha carrozable del tramo Manco Cápac – Cruce Venado Pampa, jurisdicción del distrito de Castillo Grande, debido al estado de deterioro de dicha vía, que afecta especialmente el transporte de productos agrícolas y la economía de los pobladores de la zona;*

*Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad de votos:*

pág. 1



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el pedido presentado por el Regidor Segundo Ciro Zevallos Valdiviezo, mediante el cual se DECLARA de prioridad el mejoramiento de la transitabilidad de la trocha carrozable del tramo Manco Cápac – Cruce Venado Pampa, jurisdicción del Distrito de Castillo Grande, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que el presente acuerdo sea derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a fin de que se formulen las acciones técnicas y administrativas necesarias para el inicio de las gestiones orientadas a la intervención del tramo señalado.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR el presente acuerdo al Regidor Segundo Ciro Zevallos Valdiviezo, a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas competentes de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
  
Jonatan E. Ubaldo Garay  
ALCALDE

C.C.  
Archivo/SG/GDEGAP/MDCG